

SECRETARIA. Montería, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Jueza el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de medida cautelar. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137
DEMANDADO	PROVEEDORA DE BEBIDAS MONTERIA SAS NIT 9003946258 OSCAR DORIA TORRES C.C 78715086
RADICADO	23001 31 03 003 2018 00100 00
ASUNTO	DECRETAR EMBARGO
PROVIDENCIA N°	(#)

El apoderado de la parte ejecutante solicita el decreto de medida cautelar de embargo a través de memorial de fecha calendada 15 de febrero de 2022

Se sirva decretar el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y el remanente de los embargados dentro del proceso Ejecutivo de **BANCO DE BOGOTA** contra **PROVEEDORA DE BEBIDAS MONTERIA SAS** que cursa en el **TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA** con Radicación **2018-00206**.

Respecto a la solicitud, es menester manifestar que a través de auto de fecha calendado 30 de noviembre de 2021 se resolvió:

RESUELVE

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y el remanente de los embargados dentro del proceso Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra PROVEEDORA DE BEBIDAS MONTERIA SAS que cursa en el TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA con Radicación 2018-00206. Oficiese dejando constancia en cada uno de los expedientes.

En consecuencia, se remitió a través de Oficio N°1431 en fecha 13 de diciembre de 2021.

OFICIO N°. 1431

AL RESPONDER CITE: 2018-00100

Montería, 13 de diciembre de 2021

Señor (a):
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería- Córdoba.

ASUNTO: Proceso Ejecutivo con acción personal de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7** Contra **PROVEEDORA DE BEBIDAS MONTERIA S.A.S. NIT 900.394.624- 8 Y OTRO.RAD. 23-001-31-03-003-2018-00100-00.**

Atentamente me permito comunicarle, que este juzgado mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2021 dictado dentro del proceso de la referencia, **RESOLVIÓ: DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y el remanente de los embargados dentro del proceso Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra PROVEEDORA DE BEBIDAS MONTERIA SAS que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA con Radicación 2018-00206. Oficiese dejando constancia en cada uno de los expedientes.

OFICIO COMUNICA REMANENTE RAD. 2018-100

Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/12/2021 3:07 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (187 KB)

OFICIO JUZGADO TERCERO 2018-100.pdf;

Buenas tardes, remito para su conocimiento y fines pertinentes el oficio ordenado dentro del radicado del asunto.

Solicito inmediatamente reciba comunicación y el archivo adjunto relacionado, confirmar el **ACUSE RECIBO** (Art 20 de la ley 527 de 1999 reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas), por este mismo medio.

Atentamente,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria

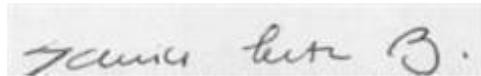
Razones por las que el despacho se abstendrá de decretar nuevamente la misma medida, y el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar el embargo y secuestro de los bienes solicitados por la parte ejecutante por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read "María Cristina B.".

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicet

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59b8bad856f943d8eddf4ba1c5473a46ade329ff13157b10a8eae640ae79a6d**

Documento generado en 10/03/2022 02:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>